Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20261600000058863

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026

Fecha: 08 de mayo de 2026

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016) y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en lo que resta de la vigencia 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la planeación y gestión contractual requerida, la cual está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto.

Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general , así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte se dará cumplimiento a las Guías Operativas y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, y anexos.

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

Para garantizar continuidad en la prestación de los servicios de Hogares de bienestar familiar – HCB - Hogares de bienestar familia, mujer e infancia – HCB FAMI - Hogares de bienestar familia, mujer e infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir. - Jardines comunitarios y Desarrollo Infantil en Establecimiento Reclusión - DIER se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte cuya celebración y ejecución inició en la vigencia 2024 y con un plazo estimado de ejecución hasta junio de 2026. No obstante, las dinámicas propias de la gestión contractual han generado que la contratación no se desarrolle y ejecute de manera uniforme en cuanto a los plazos de ejecución debido a gestiones administrativas, modificaciones contractuales y procesos sancionatorios, entre otros.

Por lo tanto, para la adecuada planeación de actividades y la definición de planes operativos para cada Dirección Regional, se hace necesario adelantar un ejercicio previo que permita identificar el estado de la contratación para cada UDS que presta los servicios indicados en el asunto de este memorando, de manera que se realice una evaluación detallada para definir la viabilidad de realizar modificaciones contractuales o la suscripción de nuevos contratos que permitan garantizar la continuidad de la atención hasta octubre de 2026.

De esta manera, se ha evidenciado la necesidad de adelantar mesas de trabajo con cada una de las Direcciones Regionales, con el fin de realizar la revisión y consolidación de la matriz de zonificación que se anexa a este memorando, y la validación de la viabilidad de la modificación de cada uno de los contratos mediante los cuales se presta actualmente el servicio.

El cronograma definido para las mesas de trabajo se remite como adjunto.

Desde la Dirección de Primera Infancia se realizará la convocatoria a las mesas de trabajo, para lo cual se reitera la necesidad de contar con el compromiso de las Direcciones Regionales, evitando cambios en el cronograma establecido.

Se requiere que, para estos espacios **se cuente con el balance actualizado de ejecución física y financiera de cada uno de los contratos de aporte** para la atención en Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB , HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, Jardines Comunitarios y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER.

Producto de estas mesas de trabajo se deberá definir un plan de acción para cada Dirección Regional, de manera tal que se identifiquen todas las necesidades de contratación (modificaciones y celebración de contratos nuevos), y se pueda realizar un ejercicio de acompañamiento articulado y eficiente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Anexo a este memorando se remite la matriz de zonificación, la cual está surtiendo verificación por el equipo de *Transparencia, lucha contra la corrupción y defensa de lo público*, por lo que para la contratación las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las alertas que pueda emitir este equipo.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El ICBF como establecimiento público de orden nacional, somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la

satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte, deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Ahora, mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto la jurisprudencia y la doctrina han señalado que "(…) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel", al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección, especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar a un contrato celebrado por el ICBF, indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de IUS VARIANDI es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones, se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones** a los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Plazo.** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, siempre y cuando el valor de la adición no exceda el 50% del valor inicial del contrato en salarios mínimos.

b. **Viabilidad Técnica.** Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (Invitación Pública o Invitación Cerrada) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia está sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

   • Que las Entidades Administradoras del Servicio – EAS se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

   • Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

   • Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten percepción positiva de la comunidad representada por niñas, niños, mamás, papás, acudientes, agentes

educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención.

c. **Viabilidad Jurídica.** Sea lo primero advertir que los contratos solo pueden ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

   Así mismo se advierte que no resulta procedente prorrogar un contrato cuya ejecución ha sido deficiente o respecto del cual existen requerimientos formales por presunto incumplimiento o derivados de los procesos de Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones. En consecuencia, cuando se evidencian atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

   Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de los niños y niñas **como criterio prevalente de interpretación y actuación**. En consecuencia, cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población participante y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de la primera infancia, de modo que toda determinación debe privilegiar la

protección real y continua de las niñas y los niños sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. **Viabilidad Financiera.** De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico. Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Las matrices de contratación están cargadas en el siguiente enlace de SharePoint

https://icbfgob.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia2%2FDocumentos%20compartidos%2F2026%2F07%2E%20Equipo%20de%20Planeaci%C3%B3n%20Estrategica%2FMatriz%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5F2026%2FMatrices%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5Fserv%5Fcomunitarios%5FDIER&viewid=f28ff8fc%2D9784%2D4f91%2Db6aa%2D075937e262df&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1777901980799&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=679d1743%2D84fe%2D571f%2D935a%2D9fe45f0069e6&clickParams=eyJYLUFwcE5hbWUiOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9vayBXZWIgQXBwIiwiWC1BcHBWZXJzaW9uIjoiMjAyNjA0MTcwMTAuMjIiLCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTEifQ%3D%3D&cidOR=Client&FolderCTID=0x012000C7548717D9365A448D4EFDE586DC8E3B

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3. CRONOGRAMA PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Previo a indicar las actividades y tiempos del cronograma establecido, es preciso mencionar que los plazos definidos corresponden a tiempos máximos y las actividades pueden desarrollarse de manera previa en cumplimiento de los planes de trabajo que se definan en

cada Dirección Regional. **No obstante, las actividades de orden presupuestal están sujetas a la asignación y apropiación de recursos para las adiciones requeridas**.

ACTIVIDADES	FECHA DE LA ACTIVIDAD	ÁREA(S) RESPONSABLE(S)
Paso 0 Formalización de modificaciones para nivelación de canasta 2026	Plazo máximo 15 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 1 Mesas de trabajo para planeación	Mayo de 2026 según cronograma	Dirección Regional Dirección de Primera Infancia Dirección de Contratación
Paso 2 Actividades para la recolección de la percepción de la comunidad de operadores	Plazo máximo 15 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 3 Programación y transferencia de recursos a las Direcciones Regionales Identificación de inejecuciones en el marco de la formalización de las actas de legalización	Plazo estimado 15 de junio de 2026	Dirección de Primera Infancia Dirección Financiera Dirección Regional
Paso 3 Solicitud y publicación de PACCO	Plazo máximo 15 de junio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional Dirección de Abastecimiento
Paso 5 Solicitud y expedición de CDP	Plazo máximo 15 de junio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional
Paso 6 Elaboración de solicitudes de modificación y radicación para control de legalidad	Plazo máximo 18 de junio de 2026	Direcciones Regionales
Paso 12 Legalización de modificaciones en SECOP II	Plazo máximo 22 de junio de 2026	Grupo Jurídico Regionales (o quien haga sus veces) Contratistas Ordenador del Gasto

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS

Si una vez realizado el ejercicio de planeación, y producto del análisis de ejecución de cada contrato se evidencian situaciones que imposibiliten realizar modificaciones contractuales para

adicionar y prorrogar los contratos, tales como: que el valor de la adición requerida supere el 50% del valor inicial del contrato; se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación en la calidad de la atención; el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, concepto desfavorable de la supervisión, entre otras, será necesario definir mecanismos que permitan garantizar la continuidad en la atención.

Para esto, de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector que permita definir el mecanismo para la celebración de nuevos contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia hasta octubre de 2026.

Si bien se reitera que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales, la celebración de contratos de manera directa **solo podrá realizarse una vez se realice la elección presidencial**, esta restricción no impide que la entidad pueda en cumplimiento del deber de planeación, adelantar las actividades precontractuales requeridas para que la celebración de contratos pueda realizarse en los tiempos requeridos para la continuidad de la atención.

Así las cosas, los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional deberán contemplar actividades y cronogramas para la celebración de nuevos contratos según la necesidad identificada.

5. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE.

5.1. **Objeto:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.”.

5.2. **Servicios por contratar:** Hogares de Bienestar Familiar – HCB - Hogares de Bienestar Familiar, mujer e infancia – HCB FAMI - Hogares de Bienestar Familiar, mujer e infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir - Jardines comunitarios y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER.

5.3. **Zonificación:** Una vez finalizadas las mesas de trabajo adelantadas con las Direcciones Regionales, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte garantizando en todo caso la continuidad de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

5.4. **Servicios por contratar:** Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio - UDS o Unidad de Atención - UA se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

5.5. **Programación de UDS:** En el marco del seguimiento a la prestación del servicio y del ejercicio de planeación y estructuración de los procesos de contratación y/o adición y prórroga de los contratos de aporte de Hogares Comunitarios de Bienestar, las Direcciones Regionales deberán verificar previamente el estado de cada unidad de servicio y abstenerse de programar aquellas que cuenten con resolución de cierre debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB).

5.6. **Plazo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

5.7. **Contrapartida mínima requerida:** Los servicios de Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER, Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB y Jardines comunitarios, se encuentran exceptuados de aporte de contrapartida.

5.8. **Plazo para adelantar la contratación:** las Direcciones Regionales deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales, de manera tal que los contratos

se celebren **a más tardar el 25 de junio de 2026** a fin de que **se garantice el inicio de ejecución** el 01 de julio de 2026.

5.9. **Acciones de Fortalecimiento de los procesos de selección del talento humano requerido para la prestación del servicio:** De conformidad con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251100000086653 del 15 de julio de 2025, con asunto "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias", las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), las Cajas de Compensación Familiar y las Instituciones de Educación Superior deberán revisar y fortalecer sus procesos de selección de talento humano. Para ello, deberán incorporar la aplicación de pruebas psicotécnicas y demás instrumentos técnicos definidos, como requisito indispensable para adelantar una selección oportuna, eficaz y acorde con la responsabilidad que implica el trabajo con niñas y niños. Estos mecanismos deben notificarse a las y los supervisores del contrato o convenio, y serán determinantes tanto para la vinculación del talento humano como para la definición de acciones de cualificación de los equipos.

Adicionalmente, y considerando el contexto altamente sensible que caracteriza la atención a la primera infancia en el ICBF, y reconociendo las brechas históricas de discriminación laboral que han afectado a las mujeres en los roles de cuidado y educación inicial, las Entidades Administradoras del servicio, deberán priorizar la vinculación de mujeres en los cargos de agentes educativas, maestras, auxiliares pedagógicas y demás roles directamente asociados al acompañamiento y protección de las niñas y los niños. Esta orientación se fundamenta en los estándares de equidad laboral previstos en la normativa vigente y en las políticas de igualdad de género.

Esta priorización no implica desconocer ni desincentivar la participación de los hombres en los servicios de atención. Por el contrario, se promueve su vinculación respetuosa y transformadora, bajo un enfoque de género amplio, incluyente y no estereotipado.

5.10. **Estudio de sector y selección de los interesados:** En cumplimiento del deber de planeación y de lo establecido en el manual de contratación vigente, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector para la atención

integral a la primera infancia hasta octubre de 2026, por lo que cada dirección regional debe tener en consideración el documento que será remitido una vez se consolide la información frente a la necesidad de celebración de nuevos contratos con base en las posibilidades de adición y prórroga de los contratos actuales.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con las orientaciones frente a los criterios para la selección de los interesados y hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

5.11. **Consideraciones de orden financiero:** La regional debe considerar el número de atenciones por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se proyectó la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de las atenciones relacionadas, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto y la vigencia del contrato de aporte, calculadas por la Dirección de Primera Infancia – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos, se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional - SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

5.12. **Validación macro financiera:** Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.

- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos proyectados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el artículo 6 del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales.

  Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia **sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación,** las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

5.13. **Proyección de la Contratación:** La matriz de contratación está cargada en el enlace relacionado en el numeral 2. **INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) o Mónica Valbuena Rubio (Monica.Valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia

del ICBF, quienes son los administradores de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

5.14. **Comité de contratación regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales y los contratos de aporte. Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado para la Subdirección de Atención Familiar y Comunitaria.

Cordialmente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:

1. Cronograma mesas zonificación 2026
2. Matriz de Zonificación 2026
3. Modelo de solicitud de modificación contractual
4. Estudio previo
5. Clausulado

Revisó: Jessika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación

Aprobó: Juan Felipe Valencia Montoya - Subdirección de Atención Integral Familiar y Comunitaria

Proyectó: Liliana Muñoz Barajas - Contratista Dirección de Primera Infancia LMB
Isabel Cristina Barajas Ibarra - Contratista Dirección de Contratación Isabel C Barajas